



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 11001-33-35-026-2016-00316
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: EDUARDO AMAYA RAMÍREZ
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 12 de octubre de 2016, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto del 24 de febrero de 2017 (fls. 49 y 5), el cual fue notificado por correo electrónico el día 27 de junio de 2017 a la entidad demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 53 a 55).

La parte accionada contestó la demanda de forma extemporánea, toda vez que allegó el escrito solo hasta el 20 de octubre de 2017, a pesar que el término de traslado precluyó el 19 de septiembre de 2017 (fs. 60 a 73)

Pese a lo anterior, de las excepciones propuestas por la demandada se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 75 del plenario, plazo dentro del cual la parte actora guardó silencio.

De manera tal que por encontrarse vencidos los términos de traslado de la demanda y de la reconvención, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) a las once de la mañana (11:00 a.m)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería jurídica al doctor JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía 79.266.852 y portador de la

Tarjeta Profesional 98.660 del C. S. de la J., como apoderado principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 68 del plenario.

Se reconoce personería jurídica a la doctora PAOLA JULIETH GUEVARA OLARTE identificada con la cédula de ciudadanía 1.031.153.546 y portadora de la Tarjeta Profesional 287.149 del C. S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder visible en el folio 74 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**